



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Elías David Beltrán Medina
Causante	Libardo Antonio Beltrán Plaza
Radicado	05001 31 10 002 - <b>2021-00251</b> -00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado en debida forma los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 0184 de 2021

Mediante proveído notificado por estados el 16 de junio de 2021, se inadmitió la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, promovida por ELIAS DAVID BELTRÁN MEDINA, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, los que vencieron el 23 de junio pasado, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del Juzgado el 23 de junio de 2021, a las 16:30 de la tarde, estando dentro del término legal, no se dio cabal cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, toda vez que no se cumplieron a cabalidad los requerimientos del Despacho, a saber:

No se allega el avalúo de los bienes relictos. Pese a indicar en el escrito de subsanación que se elevó Derecho de Petición a la Secretaría de Hacienda, solicitando información catastral, no se allega el mismo ni constancia de su envío.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

.....  
Auto Interlocutorio Nro. 0184 de 2020. Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos.

Radicado Nro. **2021-00251**

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, promovida por ELIAS DAVID BELTRÁN MEDINA, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 11 de junio de 2021.

**SEGUNDO. - ORDENAR** la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.